CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
30 JUL 2018 18:48:27
Entrada 98192

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34003 **17/05/2018** **89420**

AUTOR/A: GONZÁLEZ VERACRUZ, María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia respecto a los complementos de movilidad, se informa que las convocatorias "Juan de la Cierva" y "Ramón y Cajal" tienen un requisito de movilidad "previa", curricular, que se valora para cumplir con las condiciones de la ayuda. Con ello se trata de premiar o favorecer la movilidad internacional que es esencial en la carrera investigadora. Esta movilidad "previa" no tiene nada que ver con la movilidad que pueda o no ser necesaria u oportuna puntualmente durante la duración de la ayuda "Ramón y Cajal" o "Juan de la Cierva".

Si bien es cierto que la actividad y, por tanto, un complemento de docencia no se puede considerar esencial en este tipo de programas de apoyo a la investigación, sí cabe señalar que el artículo 6.4 de las convocatorias de las ayudas "Juan de la Cierva" y "Ramón y Cajal" establece que los investigadores "podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales."

Madrid, 30 de julio de 2018